



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueba el instrumento de descripción de los puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias.

Conforme al artículo 30 de la Ley 3/1985 del Principado de Asturias, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y al artículo 1 del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, éstas constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal y se asignan los recursos humanos a la estructura organizativa de la Administración para la más eficaz prestación de los servicios que le son propios. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y deberán incluir, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones que les correspondan, los requisitos para su desempeño y su forma de provisión.

En este sentido la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público —cuyo Título V, “Ordenación de la actividad profesional”, establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad— introdujo en el artículo 74, “Ordenación de los puestos de trabajo”, la posibilidad de que las Administraciones Públicas estructuren su organización no sólo a través de las ya conocidas relaciones de puestos de trabajo, sino también a través de “otros instrumentos organizativos similares” que complementen, mejoren o desarrollen dichas relaciones.

La Ley 3/1985 del Principado de Asturias, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, dispone que el Consejo de Gobierno dirige la política de personal en materia de función pública de la Administración del Principado, quedando encomendadas al titular de la Consejería con competencias en esta materia, entre otras, la propuesta al Consejo de Gobierno de cuantas medidas deban adoptarse por dicho órgano en materia de función pública, o dictar las disposiciones necesarias para la coordinación y control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de personal al servicio de la Administración del Principado así como impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento del personal.

El decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Hacienda y Sector Público las competencias relativas a función pública. Por otra parte, el Decreto 72/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, en su artículo 9 atribuye a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias referidas a la ejecución de las políticas de recursos humanos definidas y aprobadas para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos, entes públicos y demás entidades integrantes del sector público autonómico. Es, por tanto, competencia de esta Dirección General la puesta en marcha de cualquier proceso de mejora y racionalización de los recursos humanos de la Administración con una serie de medidas que impulsen la mejora de la eficacia y de la eficiencia de la Administración Pública en este campo.

Una de estas medidas consistirá en la aprobación de un instrumento de descripción de los puestos de trabajo que se configure como una herramienta ágil capaz de propiciar la inmediata acomodación de las estructuras administrativas y de los elementos humanos que las componen a las cambiantes necesidades de la Administración, que, entendida como organización prestadora de servicios públicos, ha de poder adaptarse en cada momento a las demandas sociales que se susciten. Este instrumento, complementario del ya existente de relación de puestos de trabajo, se enmarcará dentro de un nuevo modelo organizativo y de recursos humanos, que concibe el puesto de trabajo como una realidad dinámica, superando así la tradicional concepción del puesto como un conjunto acotado de tareas permanentes en el tiempo.

Dicho instrumento de planificación se materializa en un documento organizado en fichas, que contienen, en relación con cada uno de los puestos a los que se refieren, la definición y delimitación de las funciones y responsabilidades atribuidas así como los componentes de perfil necesarios para un desempeño eficaz. Ello permitirá, entre otras cuestiones, mejorar el procedimiento de configuración de la relación de puestos de trabajo, ya que el análisis de cada puesto permitirá una evaluación de las cargas de trabajo, una correcta asignación de los niveles retributivos, de los requisitos de desempeño, la homologación de denominaciones heterogéneas y la racionalización de los puestos de trabajo, adecuando el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten. Asimismo, permitirá mejorar el sistema en lo relativo a la movilidad, facilitando la provisión de los puestos mediante una mayor información, que no sólo podrá evitar o paliar las asignaciones inadecuadas, optimizando la relación entre la capacidad del funcionario y las exigencias del puesto de trabajo, sino que garantizará una mayor transparencia y objetividad en el procedimiento de su provisión. Finalmente, constituirá un elemento de apoyo en el proceso de implantación en el sistema de carrera horizontal y el proceso de evaluación del desempeño, aportando información tanto a la organización como a los empleados públicos para la fijación de objetivos colectivos e individuales.

Tal instrumento puede llegar a constituir un elemento primordial en la política de recursos humanos de la organización, si bien requiere una puesta en marcha de modo escalonado y gradual mediante resoluciones del titular de la



Consejería de Hacienda y Sector Público, a iniciativa de la Dirección General de Función Pública y a propuesta de las distintas Consejerías.

Asimismo, con su puesta en marcha se siguen las pautas de compromisos previos de la Administración ya asumidos en relación con el catálogo de puestos de trabajo, tal como se dispone en el Acuerdo de 15 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 7-7-2011), que establece en el punto cuarto que "la definición de funciones y méritos de cada puesto de trabajo singularizado de nueva creación o que haya sido modificado deberá realizarse por la Dirección General competente en la materia en el mismo momento de la creación o modificación y con carácter previo al nombramiento de un trabajador en comisión de servicios o adscripción provisional".

Ha de tenerse en cuenta que este instrumento deberá atender en todo momento a la expresión real de las necesidades de la organización, y que, por tanto, deberá tener una naturaleza dinámica, que obligue a un proceso constante de adecuación a las necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

Fundamentos de derecho

El régimen jurídico de la materia que constituye el objeto del presente expediente viene recogido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; en la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.

Dado lo anterior, y recibidas las propuestas relativas a los puestos de jefaturas de servicio y secretarías de despacho de las distintas Consejerías, informada la Comisión Superior de Personal, puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno, cumplimentado el trámite previo de negociación que prevé el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y oída la Junta de Personal Funcionario, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el instrumento de descripción de los puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, consistente en un documento organizado en fichas, cuyo modelo figura en el anexo I. Cada una de ellas contendrá la definición y delimitación de las funciones y responsabilidades atribuidas al puesto de trabajo a que se refiere así como los componentes de perfil necesarios para un desempeño eficaz de éste.

Segundo.—Aprobar las fichas de los puestos de trabajo de las jefaturas de servicio y secretarías de despacho adscritas a las Consejerías que figuran en el anexo II.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* junto con el anexo I así como la publicación en la Intranet del Principado de Asturias del anexo II, sin perjuicio de la publicación del contenido de cada una de las fichas en las convocatorias de provisión de los puestos correspondientes.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la potestativa interposición previa de un recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes. No cabe la simultaneidad de ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 18 de octubre de 2012.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2012-18992.



Anexo I

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS SINGULARIZADOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

UBICACIÓN:

MISIÓN:

FUNCIONES:

CONOCIMIENTOS Y GRADO DE RELEVANCIA: